INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2026

" Por medio de la cual se justifica una contratación directa del espacio físico, dispuesto para la prestación del servicio de restaurante y cafetería de los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia, personales administrativos, auxiliares del cuerpo de custodia, visitantes ocasionales, ubicado en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, Antioquia - INPEC."

El Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo

En uso de las facultades conferidas por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; numeral 24 del artículo 8 del Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1082 de 2015, del artículo número 2.2.1.2.1.4.1, establece el contenido de la justificación de la contratación directa, así: *"(...) La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"*

Que es necesario invocar la causal para contratar directamente, acorde con la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i), sería: *"(...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) i)* ***El arrendamiento*** *o adquisición de inmuebles (...)."* Resaltado fuera de texto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece: "(...) *Arrendamiento de bienes inmuebles. Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas: Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública. (...)".*

Dentro de las instalaciones, existe un lugar considerado apto para el consumo de alimentos y bebidas, de fácil acceso para los funcionarios que hacen uso de él, así mismo, genera mayor seguridad y menos desplazamiento fuera del establecimiento, logrando el incremento y optimización de las actividades laborales, además de constituirse en un espacio de integración que contribuye a mantener buenas relaciones interpersonales y mejoramiento del clima laboral.

Por lo anterior, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo Antioquia se debe asumir en forma directa la prestación del servicio de cafetería, alimentación,

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2026

" Por medio de la cual se justifica una contratación directa del espacio físico, dispuesto para la prestación del servicio de restaurante y cafetería de los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia, personales administrativos, auxiliares del cuerpo de custodia, visitantes ocasionales, ubicado en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, Antioquia - INPEC."

expendio de productos de consumo y por eso considera preciso arrendar esta área a un tercero interesado en asumir dicha actividad. Además, se evidencia la necesidad de celebrar nuevo contrato de arrendamiento para que en este espacio se continúe prestando el servicio de cafetería en donde se satisfagan las necesidades de los funcionarios de esta sede.

Se evaluaron las posibles opciones que existen para suplir las necesidades con el único fin de resolver dicha situación por parte de la entidad.

Las opciones que existen son las siguientes:

- SECOP II: el cual presenta las modalidades de contratación mínima cuantía, licitación pública, subasta electrónica, contratación directa, menor cuantía, régimen especial.

- Tienda virtual del estado colombiano: donde se utilizan instrumentos como los acuerdos marco, grandes superficies y otros mecanismos de agregación de demanda.

Se escogió la opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico, efectuando el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas. Así mismo el Programa de Bienestar Laboral e Incentivos versión 2 2018 el cual se encuentra debidamente aprobado tiene como objetivo "brindar herramientas para el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores penitenciarios y sus familias y a su vez pretende estimular el aprovechamiento del tiempo libre, la integración familiar y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales en el medio.

Que los estudios previos, el análisis del mercado fueron elaborados por el área de Talento Humano – Grupo de Bienestar Laboral de la CPMS de Puerto triunfo-INPEC.

Que el contrato de arrendamiento a realizar no requiere de CDP, porque a la CPMS de Puerto triunfo- INPEC se le consignará el valor mensual del canon de arrendamiento y los servicios de gas y energía un valor de trecientos mil pesos ($330.000,00) mensual consignado a la cuenta corriente Banco Popular a nombre de GASTOS GENERALES DE LA REGIONAL NOROESTE número 110-180-00284-2, los cuales deberán ser consignados los primeros cinco (5) días de cada mes. Pagar cumplidamente el canon de arrendamiento por valor de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($701.249,00) IVA INCLUIDO dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, para lo cual deberá realizar consignación a la cuenta número 110265000380, del Banco Popular, con nombre de CAJA ESPECIAL.

Que en los estudios previos y en el análisis del mercado se estableció lo que debía satisfacer el posible oferente para ello se realizó una convocatoria abierta en la

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2026

" Por medio de la cual se justifica una contratación directa del espacio físico, dispuesto para la prestación del servicio de restaurante y cafetería de los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia, personales administrativos, auxiliares del cuerpo de custodia, visitantes ocasionales, ubicado en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, Antioquia - INPEC."

plataforma del SECOP II, fue publicada el día 10 de diciembre de 2025 y con plazo de presentar oferta hasta el día 19 de diciembre de 2025.

Que para el cierre del plazo de recepción de ofertas se recibió una (01) propuesta por el oferente JHONY ESNEYDER GALLEGO MUÑOZ, por ende, el comité de contratación pasó a verificar la información y documentos aportados por el oferente para así corroborar si cumplía con lo exigido dentro de la invitación pública. Así mismo, el comité de contratación dentro del informe de evaluación técnica, jurídico y económica sugieren y recomiendan al Director del ERON adjudicar el contrato de arrendamiento al único oferente que se presentó ya que cumplía con lo solicitado.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Justificar el proceso de contratación directa No. CPMSPTR-CD-001-2026 el cual tiene como objeto "DAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO, DISPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, PERSONAL ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA, VISITANTES OCASIONALES, UBICADO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA - INPEC."

Artículo 2. El presupuesto oficial del contrato de arrendamiento es de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 12.374.988) M/CTE. El cual cancelará el ARRENDATARIO mensualmente por valor de UN MILLON TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.031.249) M/CTE incluido IVA y servicios.

Artículo 3. Respaldo presupuestal (CDP—VF). El presente proceso de contratación directa no requerirá de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por parte de EL ARRENDADOR, toda vez que este último es el propietario del inmueble objeto del presente contrato. La obligación principal de pago recae sobre EL ARRENDATARIO, quien se compromete a pagar un canon de arrendamiento por la ocupación y uso del espacio, por lo que EL ARRENDADOR no está realizando un desembolso de fondos públicos que requiera la certificación presupuestal.

Artículo 4. Los estudios previos y documentos previos a esta resolución sirven de soporte a la presente contratación, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a través del portal web www.colombiacompra.gov.co

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2026

" Por medio de la cual se justifica una contratación directa del espacio físico, dispuesto para la prestación del servicio de restaurante y cafetería de los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia, personales administrativos, auxiliares del cuerpo de custodia, visitantes ocasionales, ubicado en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, Antioquia - INPEC."

Artículo 5. Invitar a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del proceso Contratación Directa CPMSPTR-CD-001-2025, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015.

Artículo 6. Que, contra el presente acto administrativo de justificación de Contratación Directa por ser un acto de contenido general, no precede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co, igualmente se hará lo respectivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 8. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el municipio de Puerto Triunfo - Antioquia, el día 31 de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNANDÉZ
Director
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo

Revisó y Aprobó: Dr. William Alberto Cubillos H - Director
Elaboró: Dg. Julián Camilo Hidalgo - Responsable de compras
Fecha de elaboración: 02/01/2026